



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1521-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y quince minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-06-181-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Proceso de auditoría que se realizó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes sus ingresos propios y la ejecución de los gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); **b)** Emitir informe con respecto al control interno de ENABAS; **c)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de ENABAS de los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos, si los hubiere. Conforme lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados, a saber: **Herminio Escoto García**, Director Ejecutivo; **Vianell Noel Colindres Ávila**, Ex Director Administrativo Financiero; **Rosa Cristina Quintanilla Alemán**, Asesora Legal y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones y Comité de Evaluación; **Juan Gerardo Bonilla López**, Contador General; **Yamileth Antonia Sánchez Argüello**, Responsable de Recursos Humanos; **Doris García Estrella**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Mayra de Jesús Víctor Rugama**, Responsable Financiera; **Flor de Fátima Díaz Maltez**, Responsable de Presupuesto, entre otros auditados y auditadas que se detallan el Informe de auditoría que se examina. Por lo que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1521-15

habiéndose sustanciado conforme a derecho el presente caso y no habiendo más procedimientos de auditoría que realizar, las conclusiones que el Informe revela son las siguientes: **1) El Estado de Ejecución Presupuestaria** de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos propios y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); **B) La Evaluación del Control Interno** reveló las siguientes debilidades: 1) Expedientes del personal con información incompleta; 2) Falta de conciliación entre los saldos presentados en la ejecución presupuestaria y el resumen de Nómina de Pago del año dos mil catorce; 3) Debilidades en los expedientes de contrataciones de bienes y servicios, pues no se adjunta el formato de solicitud de compra y la entrada al almacén de materiales y suministros adquiridos por la empresa y el número inicial de la compra difiere del reflejado en el acta de evaluación y recomendación de adjudicación; 4) Falta de Normativa para la entrada y salida del Almacén de Materiales y Suministros; y, 5) Falta de recibos Oficiales de caja en los Comprobantes de Pago; y, **C) Cumplimiento Legal y Normativo**, las pruebas indicaron que la Administración de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, respecto de las transacciones examinadas cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la empresa auditada, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-CGR-1521-15**

presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/PARG/Ana\*